



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 015-2025-GM-MDCH-C

Checca, 25 Febrero de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS,  
DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:**

El Informe N° 023-2025-UACP-MDCH emitido por el Jefe de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de fecha 21 de Febrero del 2025; informe N° 0021-2025/MDCH/GDSySP/MHH emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de fecha 18 de febrero 2025; Memorandum N° 066-2025-GM/MDCH; Acuerdo de Concejo N° 053-2024-CM-MDCH-C; Acuerdo de Concejo N° 058-2024-CM-MDCH-C;

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, Modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, en Numeral 20 del Art.20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente lo siguiente "son atribuciones del Alcalde", delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal. Asimismo, el Numeral 85.1 y 85.3 del Art. 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que los órganos jerárquicamente dependientes se les transfieren competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

**Que**, en ese extremo mediante Resolución de Alcaldía N°001-2024-A-MDCH de fecha 02 de enero del 2024, Artículo Segundo, se aprueba la delegación de facultades del Gerente Municipal, de conformidad al Inciso 20, del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**Que**, en ese sentido, las Resoluciones de Gerencia Municipal son disposiciones de carácter administrativo por delegación expresa del alcalde, mediante las cuales, el Gerente Municipal resuelve o regula asuntos de carácter administrativo, relacionados con la prestación de servicios administrativos y otras que le deleguen conforme al Numeral 33 del Art. 20° y el Art.27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**Que**, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Art. 39°. Prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

**Que**, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

**Que**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

**Que**, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36 Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco  
munichecca20232026@gmail.com  
Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



**Que**, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

**Que**, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda.

**Que**, con Informe N° 023-2025-UACP-MDCH emitido por el Jefe de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de fecha 21 de Febrero del 2025, remite 37 expedientes administrativos del año 2024 para reconocimiento de deuda por la suma de S/. 298,300.00 soles, precisando que cada expediente administrativo ha sido evaluado y la documentación de procedimiento de adquisición cuentan con documentación completa y proceda con el pago, para lo cual adjunta el ANEXO N° 01 Cuadro resumen de los informes de conformidades pendientes de pago del año fiscal 2024.

**Que**, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, presenta el informe N° 0021-2025/MDCH/GDSySP/MHH de fecha 18 de febrero 2025, remitiendo expedientes de reconformidad de servicios correspondiente al Proyecto con CUI N° 2572602, la misma que debe afectarse a la meta presupuestal 0024-2025 y dispone el reconocimiento de deuda a la adquisición.

**Que**, previo al informe señalado en el párrafo anterior, mediante memorandum N° 066-2025-GM/MDCH de fecha 30/01/2025 emitido por el Gerente Municipal donde dispone otorgar reconformidad a contrataciones de bienes y servicios, previa verificación del servicio prestado o que el bien haya ingresado al Almacén de la Municipalidad; disposición que se emite frente al Informe N° 011-2025-UACP-MDCH de fecha 30/01/2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial que remite expedientes administrativos de procesos de adquisición menores a 8 UITs, precisando que ha procedido a revisar y verificar cada expediente administrativo, advirtiéndose que en su totalidad no cuentan con certificación de crédito presupuestario; sin embargo, precisa que a efectos de no configurarse el enriquecimiento indebido por parte de la Municipalidad es conveniente realizar las acciones de pago de los servicios y bienes cumplidos y/o entregados a la Municipalidad, por lo que los expedientes administrativos deberá derivarse a las Areas usuarias para su revaluación (...).

**Que**, si bien es cierto que los expedientes administrativos no tienen certificado de crédito presupuestario y por tanto estaría vulnerando el procedimiento administrativo de trámite de pago; por otro lado, la Opinión n° 065-2022/DTN, en caso similar concluye que "La Entidad que hubiese advertido la configuración de los elementos constitutivos del enriquecimiento sin causa –en una decisión de su exclusiva responsabilidad–podría reconocer de forma directa el monto que pudiera corresponder por dicho concepto. De ser ese el caso, es preciso que la Entidad coordine cuando menos con su área de asesoría jurídica interna y con la de presupuesto. Cabe precisar, que –de conformidad con el artículo 9 de la Ley- el reconocimiento de un monto por concepto de enriquecimiento sin causa, no afecta la responsabilidad administrativa, civil o penal en la que podrían haber incurrido los funcionarios y servidores que intervinieron en el aprovisionamiento de determinado bien, servicio u obra prescindiendo de los dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado".

**Que**, la Municipalidad Distrital de Checca ha sufrido reducciones presupuestales en enero 2024 a nivel de Canon hasta por la suma de S/. 1,166,513.00 soles según la segunda disposición complementaria de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público 2024; por otro lado, según el Decreto de Urgencia N° 006-2024 a través del Artículo 11 de equilibrio Fiscal se realiza la reducción a nivel de RDR por la suma de 32,755.00 soles. Así mismo, en Abril 2024 se realizó la reducción en Donaciones y Transferencias por la suma de 41,107.00 soles.

*Con el Pueblo por Delante*

📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco  
✉️ munichecca20232026@gmail.com  
📘 Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Que, según la Resolución Directoral N° 0030-2024-EF/50.01 que aprueba la Programación de Compromisos

Anual (PCA) correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el tercer trimestre del Año Fiscal 2024 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales y establece otra disposición; en su artículo 5° y numeral 5.1 señala "5.1 Disponer, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2024, que la actualización de la PCA para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que tenga por efecto el incremento del monto de la PCA por toda fuente de financiamiento, para las genéricas del gasto "2.3 Bienes y servicios" y "2.6 Adquisición de activos no financieros" se realiza a través del SIAF-SP, previa evaluación que realice la Dirección General de Presupuesto Público, sólo para: i) los casos en los que el pliego cuente con un nivel de avance en el compromiso por la respectiva genérica del gasto que supere el 90% (noventa por ciento) respecto al Presupuesto Institucional Modificado; ii) las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por la creación de entidades; iii) las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se aprueben en el marco del artículo 64 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y, iv) las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen, estarán sujetas a evaluación previa de la Dirección General de Presupuesto Público respecto a si puede atenderse con cargo a la PCA vigente o que se demuestre que no existe margen para la redistribución entre las partidas de gasto del pliego". Por lo que, en la segunda quincena del mes de setiembre 2024, la programación de compromisos anual correspondiente a la revisión excepcional de oficio efectuada durante el tercer trimestre del año fiscal 2024 de los gobiernos locales, en concreto para Checca era de S/. 29 786 065.00 soles, evidenciándose una clara reducción de presupuesto toda vez que el PIM 2024 a esa fecha ya llegaba a los 32 millones de soles, aunque en términos formales se deja sin efecto el artículo 5° a través de la Resolución Directoral N° 0031-2024-EF/50.01; pero en la práctica las transferencias de los recursos determinados han disminuido en el año 2024 lo que pone en riesgo la gestión financiera de la municipalidad y por tanto el riesgo de incumplimiento de las metas y objetivos de la Municipalidad en materia de bienes y servicios para los proyectos y actividades en ejecución.

Que, por otro lado, en Diciembre del año 2024 la Municipalidad Distrital de Checca ha realizado una reducción de presupuesto por el monto de S/. 693,374.00 soles en Canon según el Acuerdo de Concejo N° 058-2024-CM-MDCH-C. Así mismo, otra reducción de presupuesto se realizó por el monto de S/. 262,625 soles en FONCOMUN según el Acuerdo de Concejo N° 053-2024-CM-MDCH-C; éstas reducciones de presupuesto hace que las obligaciones contraídas con los proveedores de bienes y servicios para las actividades y proyectos de la Municipalidad no se pueda pagar en su momento y por consiguiente amerita el reconocimiento de deuda del año 2024.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Art. 20 Numeral 20 y la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-GM-MDCH;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el reconocimiento de deuda del año fiscal 2024 por concepto de contrataciones de servicios por la suma total de S/. 174,300.00 soles (Ciento setenta y cuatro mil trescientos con 00/100 soles), a favor de los proveedores según el Anexo 01 "Cuadro resumen de los informes de conformidades pendientes de pago del año fiscal 2024" adjunto al Informe N° 023-2025-UACP-MDCH considerados VIABLE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución, para el que deben certificar, comprometer, devengar, girar y pagar oportunamente, sin eximirse de las responsabilidades de verificar y revisar en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la devolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de los expedientes administrativos considerados INVIALE de reconocimiento de deuda del año fiscal 2024 por concepto de contrataciones de servicios por la suma total de S/. 124,000.00 soles (Ciento veinte y cuatro mil con 00/100 soles) según el Anexo 01 "Cuadro resumen de los informes de conformidades pendientes de pago del año fiscal 2024" adjunto al Informe N° 023-2025-UACP-MDCH.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco  
munichecca20232026@gmail.com  
Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

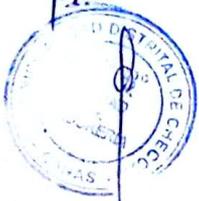


*Cuna de la Nación Kana*

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, Unidad de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.**- DISPONER, a la Unidad Informática para su publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten Signature]*  
Municipalidad Distrital de Checca  
CANAS - CUSCO  
Econ. Eliseo Pumacajá Maca  
DNI: 61306037  
GERENTE MUNICIPAL

*Con el Pueblo por Delante*

- 📍 Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco
- ✉ [munichecca20232026@gmail.com](mailto:munichecca20232026@gmail.com)
- 📘 Municipalidad Distrital de Checca